

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 110013342047-2022-00194-00
Accionante : AURA MILENA MURIEL CASTAÑO
: NUEVA E.P.S.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora Aura Milena Muriel Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 52.831.946, quien actúa a través de apoderado especial, contra la NUEVA E.P.S., por la presunta violación de sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad humana y a la igualdad.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR por el medio más expedito al REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA E.P.S. y al DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA NUEVA E.P.S.,** o a quienes hagan sus veces, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

Con la contestación de la tutela, **la entidad accionada deberá informar** nombre, número de identificación y buzón de notificaciones del REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA E.P.S. y del DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA NUEVA E.P.S.

3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la accionante el contenido del presente auto.
4. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA**, al abogado Misael Triana Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.002.404 y con tarjeta profesional No. 135.830 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar

Expediente No. 110013342047202200019400.

Asunto: Auto Admite Tutela

como apoderado judicial de la accionante, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder que acompaña la demanda.

- 5. REQUERIR a TRIANA Y TRIANA ABOGADOS**, empresa a la que pertenece el abogado de la demandante, para que, en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, allegue certificación laboral de la demandante, en la que se incluyan los periodos de labor, cargo y remuneración, así como copia de las planillas de pago de seguridad social durante el periodo de vinculación de la demandante con la respectiva empresa.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ Parte demandante: notificaciones@abogadotriana.com

Parte demandada: secretaria.general@nuevaeps.com.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b19e58948a220317c9113312366dc9f4989f5f9d3415de57bf1cfb5e9845d6**
Documento generado en 07/06/2022 04:20:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**